

ORDENANZA Nro. 2.608

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Modifíquese parcialmente el Artículo 53 de la Ordenanza No. 1771 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 53o.- CLASES: Se expiden las siguientes clases de licencias para conducir vehiculos automotores:

CLASE "A": Para ciclomotores, motociclistas y triciclos motorizados.

CLASE "B": Para automoviles y camionetas, con acoplados de hasta setecientos cincuenta (750) Kilogramos o casa rodante.

CLASE "C": Para camiones sin acoplados y los comprendidos en la Clase "B".

CLASE "D": Para los destinados al servicio de Transporte de Pasajeros (excepto Taxis y Remises) y los comprendidos en las Clases "B" y "C" segun el caso.

CLASE "E": Para camiones articulados o con acoplados maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en las Clases "B" y "C".

CLASE "F": Para automotores especiales adaptados para discapacitados.

CLASE "G": Para tractores agrícolas y maquinarias especiales agrícolas.

CLASE "H": Para los destinados al servicio de Transporte de Pasajeros de taxis y Remises.

ARTICULO 2do.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el BLOQUE PERONISTA "LEALTAD Y UNIDAD".

Firmado: CARLOS SILVESTRE VEGA - Presidente -
GLADYS A. CACERES - Pro-Secretaria Deliberativa -

a.d.